



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO REGIONAL N° 021-2021-GRP-CRP.

Puno, 28 de enero del 2021.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, desarrollada en fecha veintiocho de enero del presente año, llevada a cabo en el salón de sesiones del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del coronavirus (COVID-19), como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, por lo cual el organismo ha decidido elevar la alerta por el aumento continuo en el número de infectados y de países afectados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, que decreta en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 07 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del mencionado Decreto Supremo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, asimismo decreta la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, conforme el literal i) del artículo 9° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, que tiene como competencia constitucional la de “Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia”, y conforme atribución de los Consejos Regionales conferida por el literal l) del artículo 15° del mismo cuerpo normativo; concordante con el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, el cual indica que los Gobiernos Regionales tienen derecho a dar iniciativa en la formación de leyes.

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha se tiene como punto de agenda el Oficio N° 055-2021-GR.PUNO/CRP-PCR., presentado por el Presidente del Consejo Regional Puno, Jorge Antonio Zúñiga Pineda, mediante el cual solicita la aprobación mediante Acuerdo Regional de la Iniciativa Legislativa que, “Modifica el artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que vigoriza la función fiscalizadora inherente a los Consejos Regionales”, incorporando la Interpelación y Censura de funcionario público designado bajo la modalidad de cargo de confianza; conforme el Anexo 01, a siete (07) folios que forma parte del presente Acuerdo Regional, y realizar el debido trámite por conducto regular.

Que, el Pleno del Consejo Regional después de autorizar la sustentación del Oficio N° 055-2021-GR.PUNO/CRP-PCR., por parte del Presidente del Consejo Regional Puno, Jorge Antonio Zúñiga Pineda, más un amplio debate, exponiéndose los distintos puntos de vista y aportes de cada Consejero Regional; el Presidente del Consejo Regional de Puno, somete a votación la aprobación o rechazo de la moción de acuerdo regional expuesta.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional Puno, por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Iniciativa Legislativa que, “Modifica el artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que vigoriza la función fiscalizadora inherente a los Consejos Regionales”, incorporando la Interpelación y Censura de funcionario público designado bajo la modalidad de cargo de confianza; conforme el Anexo 01, a siete (07) folios que forma parte del presente Acuerdo Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- TRAMITAR, por conducto regular, mediante Presidencia del Consejo Regional ante el Congreso de la República, la Iniciativa Legislativa descrita en artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Jorge Antonio Zúñiga Pineda
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL